

CONDICIONES GENERALES PARA DRONE

Tarifa aplicable AGP20221106DX

CONTENIDO

PRIMERA PARTE: DEFINICIONES.

SEGUNDA PARTE: CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1ª. BIENES AMPARADOS.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS AMPARADOS.

CLÁUSULA 3ª. BIENES Y RIESGOS NO AMPARADOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

a) BIENES.

3.a.1. EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

3.a.2. BIENES DISEÑADOS PARA OPERAR A LA INTEMPERIE.

3.a.3. DRONES.

CLÁUSULA 4a. BIENES y RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 5ª. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

I. MEDIDAS DE OPERACIÓN.

II. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

III. AVISO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA 7ª. SUMA ASEGURADA.

CLÁUSULA 8ª. INDEMNIZACIÓN.

CLÁUSULA 9ª. PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 10ª. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS.

A. PÉRDIDA PARCIAL.

B. PÉRDIDA TOTAL.

CLÁUSULA 11ª. DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 12ª. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO.

CLÁUSULA 13ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA 14ª. INSPECCIÓN DE LOS BIENES AMPARADOS.

CLÁUSULA 15ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA 16ª. PERITAJE.

CLÁUSULA 17ª. LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CLÁUSULA 18ª. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 19ª. COMPETENCIA.

CLÁUSULA 20ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

CLÁUSULA 21ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO.

CLÁUSULA 23ª. COMUNICACIONES.

CLÁUSULA 24ª. LÍMITE TERRITORIAL.

CLÁUSULA 25ª. MONEDA.
CLÁUSULA 26ª. PRESCRIPCIÓN.
CLÁUSULA 27ª. SALVAMENTOS.
CLÁUSULA 28ª. VIGENCIA.

Accesorios.

Piezas o conjuntos mecánicos que se montan sobre el bien amparado para transformarlo o simplemente para aumentar su rendimiento, facilitar su manejo o hacer que este sea más regular o seguro, sin considerar las estructuras o soportes.

Actos de Personas Malintencionadas.

Actos ejecutados por una o varias personas fuera de los casos de Huelga o Alboroto Popular, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes amparados.

Acto Doloso.

Acción o conducta que deriva en un daño o perjuicio, el cual se realiza de manera totalmente consciente y mostrando plena voluntad.

Agravación del Riesgo.

Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del Asegurado, el riesgo amparado por la Póliza adquiera una peligrosidad superior a la inicialmente prevista; su modificación implica la obligación de notificar a la empresa.

Alboroto Popular.

Desorden, tumulto, sobresalto o protesta sonora de un grupo de personas ante las autoridades.

Antigüedad.

Periodo transcurrido desde la fecha de compra de un bien nuevo hasta la fecha de ocurrencia de un daño al bien amparado en la póliza.

Asegurado.

Persona Física o Moral que, con el pago de la Prima del seguro, corresponden los derechos sobre la reclamación de los servicios, pagos o beneficios derivados del Contrato de Seguro. El nombre del Asegurado está indicado en la carátula de póliza. el Asegurado podrá ser el contratante.

Avalúo Profesional.

Documento elaborado por peritos o profesionales especialistas en el ramo o área en cuestión, que cuentan con las licencias y registros correspondientes por parte de la autoridad para ejercer esta actividad, para así poder determinar y/o estimar el valor en cifras monetarias, de un bien mueble o inmueble, indicando claramente en el mismo todas las características e información que determinan la correspondiente valoración, tales como la descripción, el año, el número de serie, moneda, nombre de autor o fabricante, calidad y valor de los materiales, componentes especiales, entre otras.

Beneficiario.

Persona designada en la Póliza por el Asegurado o Contratante, como titular de los derechos indemnizatorios.

Ciclón.

Viento extremadamente fuerte producido por una depresión atmosférica que avanza en grandes círculos girando sobre sí mismo y que se origina en zonas tropicales.

Confiscación.

Acción que ejerce la autoridad a través de la cual priva de las posesiones a una persona (física o moral) sin mediar compensación alguna, dichos bienes pasan a manos o quedan bajo control del Estado.

Culpa Grave.

Grado más alto de *Negligencia* o falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones. Equiparable al *Dolo*.

Deducible.

Cantidad fija a cargo del *Asegurado* por cada *Siniestro* cubierto por el seguro, establecida en la *Póliza*. Si el monto de la pérdida es inferior al *Deducible*, el monto total de la pérdida será soportada por el *Asegurado*.

Depreciación.

Disminución de valor que sufre un bien amparado a consecuencia del deterioro por el uso normal y por el transcurso del tiempo.

Dolo o Mala Fe.

Acciones u omisiones que una persona emplea para inducir a otra en un error. Conducta fraudulenta o engañosa de una parte respecto de la otra, en una relación contractual, bien sea en la fase preparatoria del contrato o durante su vigencia y cumplimiento.

Dron.

Vehículo aéreo no tripulado y que es controlado por un operador de manera remota empleando para ello una *Estación de Control*.

Estación de Control

Dispositivo electrónico o consola que es utilizado por el operador de un *Dron* para manipular los controles de vuelo. La *Estación de Control* puede ser un radiocontrol, teléfono celular, Smartphone, tableta, o computadora personal.

Evento

Sucesos o fenómenos que ocurren dentro de la vigencia de la *Póliza*, y que se derivan directamente de la misma causa y que se produzcan durante el mismo periodo de tiempo.

Granizo

Precipitación *Helada* que cae con fuerza en forma de granos de hielo.

Huracán

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el *Servicio Meteorológico Nacional*.

Indemnización.

Pago que realiza la *Empresa* al *Asegurado* a consecuencia de pérdidas o daños a los bienes amparados. La *Indemnización* puede ser en dinero o mediante la reparación o reposición de los bienes dañados por otros de las mismas características o condiciones.

Móvil.

Bienes muebles de naturaleza tangible, que por sus características se puedan trasladar de un lugar a otro fácilmente sin perder su integridad.

Nacionalización.

Poner bajo la explotación y administración del Estado empresas, bienes o servicios que eran de propiedad privada.

Negligencia.

Descuido u omisión en el cumplimiento de una obligación.

Póliza.

Documento que forma parte integrante del *Contrato de Seguro* celebrado entre la *Compañía* y el *Asegurado*, en el que se estipulan los términos, condiciones, derechos y obligaciones de las partes.

Prima.

Pago del seguro o la aportación económica que ha de pagar el *Contratante* a la *Compañía* por los riesgos que se amparan en la *póliza*.

Robo con Violencia.

El perpetrado por cualquier persona que, haciendo uso de violencia, deja señales visibles o evidencias de dicha violencia en el inmueble donde se ubican los bienes amparados, así como el perpetrado sobre las personas encargadas de los bienes amparados.

Robo sin Violencia.

El perpetrado sin dejar señales visibles en el lugar en donde se cometió.

Salvamento.

Conjunto de bienes materiales rescatados durante o posteriormente a la ocurrencia de un *Siniestro*.

Siniestro.

Eventualidad prevista en el contrato que da origen a una *Indemnización* por parte de la *Compañía* en los términos de esta *Póliza*.

Suma Asegurada.

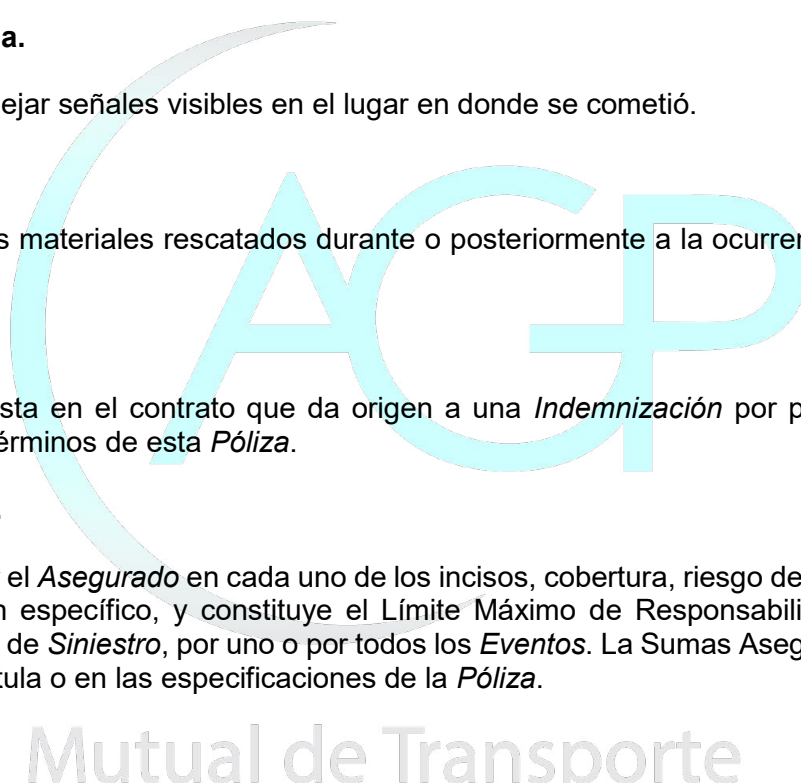
Cantidad fijada por el *Asegurado* en cada uno de los incisos, cobertura, riesgo determinado o valor de un bien específico, y constituye el Límite Máximo de Responsabilidad de la *Compañía* en caso de *Siniestro*, por uno o por todos los *Eventos*. La Sumas Aseguradas se detallan en la carátula o en las especificaciones de la *Póliza*.

Valor Real.

El *Valor Real* se obtendrá deduciendo del *Valor de Reposición* en el momento del *Siniestro*, la *Depreciación por Antigüedad* y uso, de acuerdo con la edad y condiciones de conservación o desgaste que tenían los bienes afectados, inmediatamente antes de ocurrir el *Siniestro*.

Vandalismo.

Acto de destrucción intencionado, violento e ilícito, ejecutado por una o varias personas, que causen pérdidas, daños físicos, o destruyan sin respeto alguno de los bienes amparados.



CLÁUSULA 1ª. BIENES AMPARADOS

La *Compañía* ampara los *Equipos Electrónicos y/o Equipos Electromagnéticos*, que sean propiedad del *Asegurado* o los que sean propiedad de terceros y tenga bajo su cuidado y por los cuales sea legalmente responsable, **siempre y cuando se especifiquen en la Póliza o en la cédula de incisos y se les asigne una Suma Asegurada.**

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS AMPARADOS.

Sin exceder de la *Suma Asegurada* contratada, la *Compañía* ampara los bienes que se mencionan en la especificación de la *Póliza* contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista.

La presente cobertura opera una vez terminada la instalación o montaje y después de pasar exitosamente las Pruebas de Operación o Funcionamiento iniciales, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o *Inactivo* y sean consecuencia de los riesgos que enseguida se citan:

- a.) Daños Materiales.
- b.) Robo total con violencia.
- c.) Incendio.
- d.) Daños meteorológicos.

CLÁUSULA 3ª. BIENES Y RIESGOS NO AMPARADOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

a) BIENES

Los siguientes bienes serán objetos de cobertura, **siempre y cuando aparezcan como amparados en la Póliza**, por haber sido aceptados previamente por la *Compañía* y mediante la obligación del pago de la *Prima* correspondiente por parte del *Asegurado*

BIENES DISEÑADOS PARA OPERAR A LA INTEMPERIE.

De indicarse en la especificación de la *Póliza* como amparada, esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños a equipos electrónicos o electromecánicos diseñados para operar a la intemperie, distintos de *Móviles* o *Portátiles*, **siempre y cuando resulten como consecuencia de un Siniestro indemnizable por este seguro.**

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

- a) No se debe utilizar el *Dron* si el vuelo no se puede hacer de forma segura.
- b) Antes de cada vuelo se debe hacer una inspección para evaluar el entorno de operación, y de ser posible identificar elementos de riesgo en las inmediaciones, tanto en la superficie como en el aire; adicionalmente deberá considerar las condiciones climáticas locales.
- c) Durante el vuelo recreativo, deberá mantener el *Dron* lo suficientemente cerca como para ser capaz de verlo con la vista sin ayuda de ningún otro dispositivo adicional a los lentes oftálmicos (lentes correctivos para la vista), con el fin de saber su localización, altitud, dirección, la existencia de otros tráficos aéreos o de otros peligros.
- d) Respeta todas las leyes, reglamentos, directivas y normas de índole Federal o Local aplicables a la actividad de operación de *Dron* piloteado a distancia.

En caso de que el Asegurado no cumpla con las obligaciones antes mencionadas, el *Deducible* estipulado en la *Póliza* para la cobertura afectada se incrementará en un 50%, siempre y cuando el incumplimiento haya influido directamente en la realización del *Siniestro*.

BIENES NO AMPARADOS POR LA COBERTURA DRONES.

Además de las exclusiones generales señaladas en la CLÁUSULA 6ª. BIENES Y RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO de las presentes condiciones generales, queda entendido y convenido que esta Cobertura en ningún caso ampara daños a:

1. *Drones* que se utilicen para transportar carga diferente para el que fue diseñado.
2. *Drones* que realizan vuelo de manera autónoma.
3. Por operar el *Dron* más allá de la línea de vista.
4. Por participar en competencias, carreras, campeonato, tentativas de establecer marcas, pruebas de velocidad, vuelos de acrobacia.
5. Por operar el *Dron* sobre aglomeraciones de personas.
6. Por operar el *Dron* de manera negligente o temeraria poniendo en peligro la integridad física de personas o la propiedad de terceros.

7. Por operar el *Dron* bajo reglas de vuelo por instrumentos (IFR).
8. Por operar el *Dron* desde vehículos o embarcaciones en movimiento.
9. Por operar el *Dron* en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o enervantes.
10. Por operar simultáneamente más de un *Dron*.
11. Por uso militar del *Dron*.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- a) Mantener los bienes amparados en buen estado de funcionamiento.
- b) Seguir al pie de la letra las instrucciones del fabricante respecto del montaje, instalación, funcionamiento, inspección y servicio de los bienes amparados.
- c) No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos.
- d) Cumplir con las leyes, normas y reglamentos vigentes, relativos a la instalación, funcionamiento, mantenimiento e inspección de los bienes amparados.
- e) Mantener vigente contrato de mantenimiento con técnicos especializados, para los bienes amparados que así lo requieran, conforme a las especificaciones del fabricante, con la finalidad de garantizar un mantenimiento y revisión regular de los mismos.

Si el Asegurado no cumple con estas obligaciones, la Empresa quedará liberada de toda responsabilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento haya influido directamente en la realización del Siniestro.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

Al tener conocimiento de un *Siniestro* producido por alguno de los riesgos amparados, el *Asegurado* tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, el *Asegurado* pedirá instrucciones a la *Empresa* y se sujetará a lo que ella le indique.

Los gastos hechos por el *Asegurado* que no sean manifiestamente improcedentes serán cubiertos por la *Empresa* y si esta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Sin el consentimiento de la *Empresa*, el *Asegurado* estará impedido de variar el estado de las cosas, salvo por razones de interés público o para evitar o disminuir el daño.

Si el *Asegurado* viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, la *Empresa* tendrá el derecho de reducir la *Indemnización* hasta el valor que ascendería si dicha obligación se hubiese cumplido. **Si esta obligación es violada por el Asegurado para intentar obtener un provecho ilícito, la Empresa quedará liberada de cualquier responsabilidad.**

AVISO DE SINIESTRO.

Al ocurrir algún *Siniestro* que pudiera dar lugar a *Indemnización* conforme a este seguro, el *Asegurado* tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la *Compañía* tan pronto tenga conocimiento del hecho. El *Asegurado* contará con un plazo de 5 (cinco) días para el aviso, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto cese uno u otra.

La falta del aviso oportuno podrá originar que la *Indemnización* sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el *Siniestro*, si la *Compañía* hubiere tenido aviso oportuno del mismo.

Adicionalmente el *Asegurado* deberá dar aviso a las autoridades correspondientes.

SUMA ASEGURADA.

Aplicable a los bienes amparados

La *Suma Asegurada* representa la responsabilidad máxima que la *Compañía* asume para cada una de las coberturas amparadas, por uno o más *Eventos* que ocurran durante la vigencia de la *Póliza*.

Se tomará en cuenta la depreciación del bien reclamado de acuerdo a la siguiente tabla;

Tabla de depreciación.

Antigüedad	Porcentaje de Depreciación de uso.
Hasta 6 meses	0%
Hasta 1 Año	20%
Hasta 2 Años	30%
Hasta 3 Años	40%
Hasta 4 Años	50%
Hasta 5 Años	60%
Hasta 6 Años	70%
Hasta 8 Años	80%
Hasta 10 Años	90%
Más de 10 Años	95%

INDEMNIZACIÓN.

En caso de *Siniestro* procedente, la *Empresa* pagará el importe de las pérdidas sufridas, sin exceder de la *Suma Asegurada* contratada y, una vez descontada la participación del *Asegurado* sobre la pérdida conforme a lo indicado en la *Póliza*.

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS.

PÉRDIDA PARCIAL.

En caso de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien amparado en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el *Siniestro*.

Tales gastos serán: el costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, de las partes afectadas en caso de siniestro.

Si los bienes amparados sufrieren un *Siniestro* y fueran reparados provisionalmente por el *Asegurado* y continuaran funcionando, **la Empresa no será responsable por cualquier daño que estos sufran posteriormente, hasta que la reparación se haga en forma definitiva.**

Cuando no se puedan obtener partes de repuesto necesarias para la reparación del bien objeto del seguro, porque dichas partes o refacciones están descontinuadas o fuera del mercado, la responsabilidad de la *Empresa* quedará limitada a indemnizar con base al valor de dichas partes en el momento del *Siniestro*, según lista de precios de los fabricantes o proveedores más los gastos que procedan según lo indicado en esta cláusula.

PÉRDIDA TOTAL.

En los casos de destrucción o robo total de los bienes amparados, la responsabilidad de la *Empresa* será hasta el *Valor de Reposición* o el *Valor Real*

La *Empresa* podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que realice la Indemnización al *Asegurado*

Cuando el costo de reparación de un bien amparado sea igual o mayor que su *Valor Real*, la pérdida se considerará como total.

Después de una *Indemnización* por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

REPARAR O REPONER LOS BIENES.

La *Compañía* podrá reparar, reponer o pagar en efectivo los bienes dañados o destruidos. Cuando la *Compañía* haga la reparación, esta deberá quedar a satisfacción del *Asegurado*.

PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

La *Prima* vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato. El periodo de vigencia del contrato se especifica en la *Póliza*.

En caso de *Siniestro*, la *Compañía* deducirá de la *Indemnización* debida al *Asegurado* o *Contratante* el total de la *Prima* pendiente de pago hasta completar la *Prima* correspondiente al periodo de seguro contratado.

Cesación de los efectos del contrato por falta de pago

Si no hubiese sido pagada la *Prima* o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El *Asegurado* deberá comunicar a la *Empresa* las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca. **Si el *Asegurado* omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la *Empresa*.**

Para los efectos del párrafo anterior se presumirá siempre;

- a.) Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

En los casos de *Dolo* o *Mala Fe* en la agravación al riesgo, el *Asegurado* perderá las *Primas* pagadas.

Las obligaciones de la *Empresa* quedarán extinguidas si demuestra que el *Asegurado*, el *Beneficiario* o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el *Siniestro*.

INSPECCIÓN DE LOS BIENES AMPARADOS.

La *Empresa* tendrá el derecho de inspeccionar los bienes amparados en cualquier día y hora hábil, por personas debidamente autorizadas por la propia *Empresa*.

El *Asegurado* está obligado a proporcionar al representante de la *Empresa* todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo.

Si la inspección revelare una *Agravación del Riesgo* en cualquier bien o bienes amparados, la *Compañía* requerirá por escrito al *Asegurado* para que elimine dicha agravación, **si el *Asegurado* no cumpliera con los requerimientos de la *Empresa* en el plazo que esta señale, la misma no responderá por pérdidas o daños causados por dicha agravación, si este hecho influyó directamente en la realización del *Siniestro*.**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

- a) Reporte telefónico.

El *Asegurado* debe realizar el reporte telefónico a la *Empresa* al teléfono de cabina de *Siniestros* _____ y a proporcionar la siguiente información:

- Número de *Póliza*.
- Nombre completo del *Asegurado*.
- Fecha y lugar de ocurrencia del *Siniestro* (calle, colonia, C.P. Ciudad y Estado).
- Persona a contactar en caso de requerirse mayor información y su número telefónico.
- Causa detallada de los daños.
- Descripción de bienes afectados.

b) La *Empresa* verificará la información y le proporcionará un número de *Siniestro* al *Asegurado*.

b) Asignación del Ajustador:

La *Empresa* asignará a un proveedor autorizado quien será el responsable de dar seguimiento hasta el final de la reclamación. El ajustador se comunicará con el *Asegurado* vía telefónica a la brevedad posible y, en caso de ser necesario concretará una cita para realizar la visita de inspección y le dará las indicaciones pertinentes.

c) Atención inicial e inspección.

En caso de ser necesario, el ajustador realizará visita al domicilio afectado por el *Siniestro* en donde realizará la verificación de los daños, tomará nota de los hechos y obtendrá fotografías que muestren los daños, asimismo le entregará al *Asegurado* la solicitud de la documentación necesaria para soportar la reclamación. Igualmente, indicará las medidas a tomar para reducir las pérdidas.

Sin perjuicio de la documentación e información antes referida, se considerará comprobada la realización del *Siniestro* en caso de robo, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y prueba de propiedad y preexistencia de los bienes amparados.

En caso de ser necesario, la *Empresa* podrá designar un experto técnico para efectuar revisiones de los bienes afectados, en caso de ser necesario se comunicará con el *Asegurado* vía telefónica, para concretar una cita y efectuar las revisiones o le dará las indicaciones pertinentes.

LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La *Empresa* realizara el pago de cualquier *Indemnización* en sus oficinas, una vez que se realice la debida integración del expediente.

SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La *Empresa* se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del *Asegurado*, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del *Siniestro*. Si la *Empresa* lo solicita, a costa de esta, el *Asegurado* hará constar la subrogación en escritura pública. **Si por hechos u omisiones del *Asegurado* se impide la**

subrogación, la Empresa quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado solo o en parte el *Asegurado* y la *Empresa* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado la dé por terminada, la Empresa tendrá derecho a la Prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, más los gastos de expedición.

Cuando la *Empresa* lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al *Asegurado*, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. En este caso, la *Empresa* devolverá al *Asegurado* la *Prima* que corresponda al tiempo durante el cual el seguro no estuvo en vigor, menos los gastos de expedición y lo hará a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO.

Las obligaciones de la *Compañía* quedarán extinguidas:

1. Si el *Asegurado*, el *Beneficiario* o su representante, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
2. Si con igual propósito no entregan en tiempo a la *Empresa* la información o documentación que la *Empresa* solicite sobre los hechos relacionados con el *Siniestro* y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
3. Si hubiere en el *Siniestro* o en la reclamación *Dolo* o *Mala Fe* del *Asegurado*, del *Beneficiario*, o de sus respectivos causahabientes.
4. Si el *Asegurado*, el *Beneficiario* o sus representantes, presentan documentos apócrifos.

LÍMITE TERRITORIAL

La *Póliza* ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de la República Mexicana.

MONEDA

Todos los valores indicados en la *Póliza*, incluyendo las *Sumas Aseguradas* y *Primas* estarán denominados en la moneda especificada en la carátula de la *Póliza*. Sin embargo, todos los pagos convenidos que se deriven de esta se efectuarán en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria vigente a la fecha de pago.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este *Contrato de Seguro*, prescribirán en 2 (dos) años, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen,

El plazo que trata el párrafo anterior, no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la *Empresa* haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del *Siniestro*, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

SALVAMENTOS

Las partes convienen que, declarada la pérdida total de alguno de los bienes amparados a consecuencia de un *Siniestro* amparado, la *Empresa* indemnizará al *Asegurado* de acuerdo a lo establecido en las presentes Condiciones Generales y en la *Póliza*, por lo que en caso de existir un *Salvamento*, el importe correspondiente al costo de adquisición del mismo será determinado mediante valuación pericial o mediante el análisis de la pérdida realizado por parte de la *Empresa*.

VIGENCIA

La vigencia del seguro inicia y concluye a las 12:00 (doce) horas de las fechas especificadas en la *Póliza*.

Salvo pacto en contrario, la vigencia de la *Póliza* será por un año. No obstante, se podrá contratar por una vigencia menor o mayor a un año. En todos los casos la vigencia se indicará en la *Póliza*.

Mutual de Transporte